

RESOLUCIÓN 2024/213

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el periodista Jorge Calabrés, redactor jefe de deportes, de EL ESPAÑOL, y Pedro J. Ramírez como director responsable editorial del medio, en sucesivas informaciones a lo largo del año 2023 sobre La Liga de Fútbol Profesional y su presidente, Javier Tebas, La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por EL ESPAÑOL el pasado 8 de septiembre vulnera la diligente búsqueda de la verdad y el principio de fundamentar y contrastar la información. Además, vulnera el principio I c) sobre la buena práctica del derecho de rectificación.

I.- SOLICITUD Y NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL RECLAMANTE CONSIDERA VULNERADAS

El pasado 16 de octubre La Liga de Fútbol Profesional (LALIGA) presentó a esta Comisión un escrito, firmado por su presidente Javier Tebas, en el que advierte de posibles infracciones del Código Deontológico en las que podrían haber incurrido el periodista Jorge Calabrés, redactor jefe de deportes de EL ESPAÑOL y Pedro J. Ramírez director y responsable editorial de dicho medio. El escrito estima que EL ESPAÑOL ha vulnerado el Código en un buen número de informaciones publicadas sobre LALIGA y su presidente Javier Tebas, especialmente en la información publicada el 8 de septiembre de 2023 con el título “*Entregan en un tribunal de EEUU datos de supuestos pagos de Qatar’2022 a Tebas, Villar y Sánchez Arminio*”. El escrito considera que en esa publicación del 8 de septiembre pasado y en otras informaciones de EL ESPAÑOL se han vulnerado los siguientes extremos del Código:

Principios Generales: I.-Punto 2: Compromiso con la búsqueda de la verdad.

Principios de Actuación: III.-Punto 1 apartado: a): Fundamentar y contrastar la información, así como dar oportunidad a la versión del afectado.

Apartados b) y c): Corregir errores con rapidez sin necesidad de acudir a la vía judicial del derecho de rectificación.

Punto 2: Utilizar métodos dignos para obtener la información.

Punto 3: Respeto al derecho a no proporcionar información ni a responder.

Punto 7: No aceptar retribuciones o gratificaciones de terceros para promover, orientar, influir.

Por lo relatado en el escrito de LALIGA/Javier Tebas, que se resume ampliamente en las páginas 2 a 13 de esta resolución (hechos denunciados) el demandante solicita que, tras los trámites oportunos, esta Comisión: *“Dicte resolución declarando que, por parte de EL ESPAÑOL, Pedro J. Ramírez y Jorge Calabrés, se ha vulnerado el código Deontológico de la FAPE, acordando la **publicación de la resolución en la página web de la FAPE, así como en el propio medio, en la que además se apremie a EL ESPAÑOL y sus responsables a cesar en su actitud y a cumplir de ahora en adelante escrupulosamente con el mencionado Código**”.*

El 27 de febrero un nuevo escrito de la LALIGA/Javier Tebas, en el que se reiteran los hechos y se argumenta sobre las informaciones de EL ESPAÑOL, requiere que esta Comisión resuelva: *“que por parte de Jorge Calabrés, el medio de comunicación EL ESPAÑOL y su director Pedro J. Ramírez (por su conducta omisiva y aquiescente), han conculcado los principios de actuación que se denuncian como violados en el presente escrito de conclusiones, disponiendo la práctica de las medidas necesarias para la reparación del daño causado”.*

II.- HECHOS DENUNCIADOS

A.- El escrito del 16 de octubre señala varias informaciones publicadas en EL ESPAÑOL y evidencia la conflictiva relación con el medio acreditada en decenas de mensajes por la red X (Twitter) entre el presidente de LALIGA y EL ESPAÑOL. El repaso de las informaciones que el escrito considera que vulneran el Código se resume en lo siguiente:

1.- Sobre la veracidad, (búsqueda diligente de la verdad en la información) el escrito se refiere a la información publicado por EL ESPAÑOL el 8 de septiembre de 2023 sobre una supuesta comisión cobrada por Javier Tebas en 2009 de 2,3 millones de euros para influir en la elección de Qatar como sede del Mundial 2022. La información publicada lleva por título:

“Entregan en un tribunal de EE. UU. datos de supuestos pagos de Qatar’22 a Tebas, Villar y Sánchez Arminio”.

Como encabezamiento a modo de lead, resume:

La revista estadounidense *Tablet* publica una denuncia que adjunta extractos de una cuenta del *Qatar National Bank*. Entre los tres dirigentes del fútbol español habrían recibido, según esos documentos, 11 millones de euros”.

Y el cuerpo de la información dice:

“Javier Tebas, Angel María Villar y Victoriano Sánchez Arminio supuestamente recibieron 11 millones de euros procedentes de Qatar antes de la elección de la sede del **Mundial 2022**, según consta en una denuncia presentada en el tribunal federal de la **Corte del distrito Columbia (EE. UU.)**. Los documentos, publicados por la revista estadounidense *Tablet Magazine*, contienen extractos de una cuenta a nombre de la **Misión Diplomática de Qatar** en Londres.

Según los archivos de la investigación privada, Qatar pagó más de 400 millones de euros, según la conversión entre libras esterlinas y euros en aquel momento, a 22 personas entre febrero de 2009 y diciembre de 2010. La mayor parte del dinero fue destinado a 14 miembros del **Comité Ejecutivo de la FFA**, antes y después de que se decidiera a finales de 2010 las sedes que albergarían los Mundiales de 2018 y 2022.

El actual presidente de **La Liga**, Javier Tebas habría recibido 2,3 millones de euros, mientras que el máximo mandatario de la **Real Federación Española de Fútbol**, Angel Maria Villar habría cobrado 3,3 millones de euros. Por su parte el expresidente del **Comité Técnico de Árbitros** habría sido el destinatario de una transferencia de 5,2 millones de euros.

La demanda incluye unos documentos del **Qatar National Bank**, con sello y firma, en el que aparecen los nombres de personas que recibieron los pagos, números de cuenta y fechas de las transferencias. Dichos papeles fueron analizados por la perito Fiona Marsh, experta forense en análisis de documentos y que ha trabajado para la policía británica, y que concluyó que “no pudo encontrar ninguna evidencia de que documentos cuestionado no fueran genuinos.”

Estas revelaciones, siempre según la demanda y la investigación de la revista estadounidense *Tablet Magazine*, fueron presentadas por una organización política con sede en **Filadelfia, Middle East Forum**, que se

*opone a la citación de **Gregory Howard**, un exlobista estadounidense contratado por Qatar, y que a su vez ha sido denunciado por un exvicepresidente de recaudación de fondos del Partido Republicano llamado Eliot Broidy.*

Los documentos del Qatar National Bank fueron filtrados, según consta en el informe, por un expleado del gobierno de Qatar, que entonces trabajaba para la oficina de Londres del BNQ, que solicitó el balance de la cuenta. Esta persona estuvo involucrada en la realización de algunas de las transacciones bajo la dirección de sus superiores y después fue despedida tras denunciar una agresión sexual por parte de un alto funcionario del banco.

*Javier Tebas según el documento del QNB recibió la transferencia de 2,3 millones de euros el 26 de febrero de 2009 en una cuenta abierta en **Doha**. El ahora presidente de la Liga era por aquel entonces el líder del llamado **G-30**, que aglutinaba los derechos audiovisuales de la mayoría de los equipos de España, y vicepresidente de la patronal.*

*Su gran enemigo en el fútbol español durante muchos años fue Angel María Villar. El presidente de la Federación hasta 2017 recibió, supuestamente, el dinero de Qatar una semana antes que Tebas. El 20 de febrero de 2009 cobró 3,3 millones de euros. Sin embargo, a diferencia del presidente de La Liga, lo hizo en una entidad de **Luxemburgo** llamada **Banque Havilland SA**. Por su parte, Victoriano Sánchez Arminio percibió más dinero que su jefe Villar y que Tebas. El QNB realizó una transferencia al presidente del CTA por valor de 5,2 millones de euros. La cuenta, según el documento a su nombre, estaba localizada en la sucursal en la sucursal de **Paris** de la QNB.*

*Los archivos aparecen con nombre, apellidos y números de cuenta que recibieron los supuestos pagos de la **Misión Diplomática de Qatar en Londres**. Además, según investigadores privados contratados, pudieron confirmar la existencia de los números de cuenta bancarias pertenecientes a dos miembros de la lista y a una supuesta empresa fantasma de **Ahmed Al-Sabah**, un futuro miembro del **Comité Ejecutivo de la FIFA** que por aquel entonces era **ministro de deportes de Kuwait**. Los recibieron pagos de la cuenta de QNB.*

Según Tablet Magazine, el dinero recibido por mordidas terminó en cuentas en paraísos fiscales como Jersey o Mónaco, ya que existe una menor transparencia y se podía ocultar mejor.

*Más allá de los españoles, en el listado de personas que recibieron esas supuestas mordidas están personalidades tan importantes en el mundo del fútbol como **Michel Platini** -expresidente de la UEFA- **Nasser Al-Khelaifi** -presidente del PSG-, **Jerome Valcke** -exsecretario general de la FIFA y **Peter Ceferin**, padre del presidente de la UEFA.*

*Mención especial merece **Vitaly Mutko** exministro de Deportes y exviceprimer ministro de Rusia. El que fuera presidente de la candidatura de Rusia 2018 y principal señalado del dopaje de estado cobró la cantidad más alta procedente de Qatar, según las notas, Mutko recibió 53 millones de euros en un cuenta del QNB en febrero de 2009 y los 25 millones el 20 de diciembre de 2010”.*

Sobre este artículo el escrito de LALIGA/Javier Tebas dice:

“... al margen de lo absurdo de esa acusación, ya que en 2009 yo no formaba parte ni de FIFA o UEFA, ni era presidente de LALIGA y no podría influenciar de ninguna forma en la elección del Mundial, así como jamás he tenido una cuenta bancaria en el Qatar National Bank... no es que el artículo publicado versara sobre información falsa concerniente a mi persona sino que omitieron deliberadamente publicar la información contenida en el mismo soporte documental al que aludía la noticia, en la que se ponía de manifiesto que “no hay ninguna prueba de corrupción que involucre a Tebas alrededor del del Mundial de Qatar 2022”.

2.- Respecto al principio del contraste de información El escrito de LALIGA/Javier Tebas señala: *“...este principio está siendo incumplido de forma absolutamente continua desde el 18 de noviembre de 2022, fecha desde la que ni el sr. Calabrés ni ningún periodista de El Español ha vuelto a contactar a LA LIGA para contrastar las informaciones que sobre nuestra compañía vienen publicando de forma reiterada. Jamás nos han dado la oportunidad de ofrecer nuestra versión de los hechos que de forma continuada vienen publicando como parte de una campaña de acoso y derribo.*

Los días previos a la fecha anteriormente indicada, una vez se inició esta campaña de acoso y derribo por parte de EL ESPAÑOL, el sr Calabrés si contactó en varias ocasiones con el equipo de Comunicación de LA LIGA para contrastar algunas informaciones. Sin embargo, días después y seguramente reparando en que los datos e informaciones que LA LIGA remitía eran en su mayoría irrefutables, decidieron dejar de contrastar las informaciones y de dar a LA LIGA y a su Presidente la oportunidad de ofrecer su propia versión de los hechos.

Su estrategia editorial es la coloquialmente conocida como “que la realidad no te estropee un buen titular” o la de “difama, que algo quedará”.

3.- Sobre el derecho de rectificación el escrito de LALIGA/Javier Tebas califica las informaciones de EL ESPAÑOL de:

“...política de acoso y derribo de EL ESPAÑOL a LALIGA y a mi persona, acreditable mediante diferentes sentencias judiciales que han obligado a rectificar las publicadas objeto de la referida campaña... se han tenido que interponer frente a EL ESPAÑOL 23 solicitudes de rectificación por la continua publicación de informaciones y datos erróneos frente a LALIGA y su presidente, en su mayor parte obra del Sr. Calabrés.

De éstas EL ESPAÑOL ha tenido que rectificar, hasta la fecha, en once ocasiones, tres de las mismas forzosamente, tras recaer sentencia judicial condenando a su director, Pedro J. Ramírez y al propio medio.

Es de reseñar, y habla mal de su talante e intenciones, que EL ESPAÑOL y su director se han negado a rectificar en otras dos ocasiones, a pesar de haber ya recaído sentencia judicial condenatoria, lo que incrementaría el número de noticias rectificadas hasta la cifra de catorce, restando por sustanciarse otros nueve procedimientos judiciales que esta parte se ha visto obligada a interponer frente a EL ESPAÑOL por sus negativas injustificadas a permitir el ejercicio del derecho de rectificación (por cierto estrechamente vinculado con la libertad de expresión).

El escrito presenta una estimación de los daños económicos que ha sufrido LALIGA por las informaciones de EL ESPAÑOL:

“Además, desde la LALIGA hemos procedido a medir el impacto económico de esa campaña de acoso y derribo a través de expertos externos que han determinado que con tan solo una parte mínima de las noticias erróneas e

incorrectas publicadas por EL ESPAÑOL y respecto a las que dicho medio se negó a publicar de forma inicial la correspondiente rectificación, se ha ocasionado un perjuicio económico tanto a LA LIGA como a la figura de su presidente superior a 278.000 euros. Importes éstos que se predicán además de las cuantías establecidas en las demandas ejercitadas frente al señalado medio y su director, acetadas por los propios órganos judiciales”.

4.- Sobre el uso de medios no lícitos para obtener información el escrito de LALIGA/Javier Tebas señala: “... la noticia (de Tablet Magazine) no incluye ninguna mención a LALIGA o a Javier Tebas por lo que ningún buscador digital ni ningún sistema de alertas puede haber dado la voz de alarma sobre la mención a ellos en esta noticia. Se menciona al Sr. Tebas en los informes en PDF que hay que descargarse y que están además escaneados a modo de fotografía, por lo que su detección es realmente imposible salvo que alguien haya puesto en preaviso a EL ESPAÑOL de esta información.

El medio digital al que se hace referencia, Tablet Mag. Es un medio de muy bajo impacto, prácticamente irrelevante en Estados Unidos y de nula visibilidad a nivel internacional, Es más, siendo un medio de ideología judía como se indica en su página web, ha sido repudiado por la Asociación de Estudios Judíos (AJS) de EE. UU. Debido a su extremismo tras múltiples acusaciones de fascismo, transfobia o negación del COVID (<https://jewishcurrents.org/ajs-tablet>)

Estas circunstancias, sumadas al hecho de que solo se hiciera referencia a una parte del informe y no a otra en la que se asegura que no hay ninguna prueba de corrupción que involucre a Tebas alrededor del Mundial de Qatar 2022 hace que el origen de este informe y la forma en que llega a EL ESPAÑOL sea muy sospechosa de haberse producido mediante procedimientos ilícitos”

5. Acerca del deber del periodista de reconocer y respetar a terceros a no proporcionar información ni a responder a preguntas el escrito de LALIGA/Javier Tebas señala “...tanto el Sr. Calabrés como el medio EL ESPAÑOL están invitados SIEMPRE a los actos públicos y las frecuentes ruedas de prensa que realizamos desde LALIGA, muchas de ellas conmigo como portavoz. En todas ellas los periodistas que acuden pueden preguntar libremente sobre cualquier asunto de actualidad ... El ESPAÑOL y el Sr.

Calabrés reciben todas nuestras convocatorias sin embargo jamás han asistido a ninguna. Sus acusaciones de que no quiero responder a sus preguntas y sus exigencias de tener una entrevista privada es una falta de respeto a los periodistas que sí acuden, hacen sus preguntas libremente y solicita con frecuencia entrevistas personalizadas a través del equipo de Comunicación de LALIGA,

6. Sobre el principio de que el periodista no aceptará retribuciones o gratificaciones de terceros el escrito de LALIGA/Javier Tebas señala: “... *es notoriamente conocido que el Real Madrid CF mantiene una campaña de enfrentamiento social y judicial contra LALIGA y su presidente... la línea editorial de ELES PAÑOL y su sección de deportes absolutamente alienada con los posicionamientos del Real Madrid ... Jorge Calabrés sin ningún reparo se anuncia en su perfil de TWITTER como seguidor pluriempleado en informar sobre el Real Madrid y desde medios del propio Real Madrid... en claro conflicto de intereses ético y deontológico ... la supuesta imparcialidad y objetividad periodística reducida a cero.*

B.- El 22 de noviembre un escrito de LALIGA/Javier Tebas acusa recibo de la recepción del escrito (de 2 de noviembre) que informa de la admisión a trámite de la queja presentada el 16 de octubre, interesando a la Comisión para “*que acuerde la práctica de prueba consistente en que se oiga en declaración a las siguientes personas*”: Pedro J. Ramírez y Jorge Calabrés (de EL ESPAÑOL) y Carlos Ruiz-Ocaña Zaforas (De LA LIGA).

C.- El pasado 13 de diciembre Javier Tebas como presidente de LALIGA remitió un nuevo escrito que añade como prueba documental dos sentencias de otros dos juzgados madrileños de fecha 22 de noviembre y 4 de diciembre favorables a LALIGA/Javier Tebas en cuanto al ejercicio de su derecho de rectificación.

Este escrito llama la atención sobre el fundamento de derecho de una de las sentencias que señala. “*es ciertamente concurrente el perjuicio irrogado con la noticia del actor, que se consolida con ocasión de lo que puede reputarse campaña reiterada de desprestigio al demandante por las constantes referencias a sus implicaciones en una trama que pudiera incluso revestir tintes penales*”.

D.- El 5 de febrero un nuevo escrito de LALIGA/Javier Tebas solicita a esta Comisión que se le “*confiera traslado de los escritos de contestación a la*

queja que pudieran haber formulado Pedro J Ramírez y Jorge Calabrés en el seno de este procedimiento, Traslado imprescindible a los efectos de conocer los posibles motivos de contestación y el soporte probatorio que pudieran haber planteado... (Ramírez y Calabrés)... como destinatarios de la Queja.

E.- Como complemento de los escritos citados y respuesta a las alegaciones de oposición presentadas por EL ESPAÑOL el 11 de diciembre (que se relacionan en el apartado IV) el 27 de febrero Javier Tebas, presidente de LALIGA, remitió un nuevo escrito (con 12 documentos anexos) en el que señala tras conocer la decisión del ponente del expediente de: *“admitir a trámite e incorporar al expediente la prueba documental aportada por las partes, inadmitir las declaraciones interesadas por quien suscribe, y emplazar a las partes por el plazo de diez días para formular escrito de conclusiones”* concluye que:

“...la mayor parte del escrito de oposición (resumido en el apartado IV de esta resolución) presentado por los denunciados está exclusivamente destinado a correr una cortina de humo y desviar la atención sobre los incumplimientos deontológicos en los que éstos habían incurrido al momento de la presentación de la queja y en los que han continuado incurriendo con posterioridad a su presentación.

Dicha cortina de humo ni mucho menos llega a velar que existe una campaña reiterada de desprestigio frente a LALIGA y a su presidente emprendida por el propio medio y el periodista denunciado con el visto bueno del director del medio... por más que los denunciados se empeñen en calificar de hostigamiento la legítima actuación judicial de LALIGA y su presidente adjetivándolo como judicial y mediático nada tapa el hecho de que dicha actuación judicial no es más que el resultado de la reiterada negativa de los denunciados a posibilitar el derecho de rectificación ante reiteradas publicaciones en las que por el medio se facilitan informaciones erróneas, sesgadas y parciales...

...En las alegaciones de los contrarios se vierten acusaciones frente a Javier Tebas, incluso constitutivas de injurias y calumnias acusándole de un uso instrumental de los recursos de la organización que preside en beneficio de su cruzada personal y unilateral por haber efectuado determinadas peticiones de rectificación en nombre de LALIGA...

...aportan en las alegaciones una denuncia interpuesta por EL ESPAÑOL frente a Javier Tebas ante el Consejo Superior de Deportes. Dicha denuncia fue contestada e impugnada por Javier Tebas (el 12 de octubre), siendo que, a día de hoy, no se tiene ni siquiera constancia de su admisión a trámite, síntoma manifiesto de su manifiesta improcedencia... resulta categóricamente falso que la queja presentada por Javier Tebas ante esta Comisión sea ninguna maniobra de cobertura ante la disparatada denuncia del medio ante el CSD”

A continuación, el escrito de Conclusiones reitera los incumplimientos del Código deontológico en los siguientes términos:

1.- Sobre la veracidad: *“Lo cierto es que la publicación inicial de Tablet Magazine no menciona a Javier Tebas en ninguna parte... En el anexo documental que Tablet Magazine adjunta a su noticia el Exhibit 3-A se facilita el nombre de Javier Tebas en dos partes: la primera en un documento que refleja una serie de supuestas transferencias efectuadas a más de una veintena de personas. Solamente se indica su nombre y apellidos, pero además sin ningún orden ni sentido, poniendo el segundo apellido (Medrano) en primer lugar, el nombre Javier en el medio y su primer apellido (Tebas) en tercer lugar. Forma nada usual de identificar a nadie, mucho menos por una institución financiera que contara con datos identificativos de sus clientes... la hoja en la que aparecía el nombre de Javier Tebas no tenía rúbrica (al contrario que otras hojas del mismo documento...La segunda y principal mención a Javier Tebas en el señalado Exhibit 3- era para indicar que “no hay prueba de corrupción que involucre a Tebas alrededor del Mundial de Qatar 2022.*

El sr. Calabrés y EL ESPAÑOL, con la aquiescencia del director del medio, conocedores de esta circunstancia omitieron mencionar la información exculpatoria en la noticia publicada... en consecuencia nos encontramos con que los denunciados, teniendo a su disposición y conociendo una información esencial para la formación de la opinión de los lectores, optaron por omitir la misma, deformando así la realidad y generando una imagen perjudicial para la reputación del presidente de LALIGA y, por ende, para la propia Liga”

2.- Sobre el contraste de información el escrito de Conclusiones señala: *“...la verificación periodística tendría que haber sido desarrollada con el Qatar*

National Bank y no con quien dice haber peritado unos documentos cuyos supuestos originales están desaparecidos y que no admiten así contrarréplica y constatación alguna... si Jorge Calabrés en un ejercicio de diligencia hubieran contactado con Qatar National Bank dicha institución podría haberles informado que Javier Tebas no recibió el soborno que quieren dar a entender en su artículo... se han recabado sendos certificados tanto de la sede central del Qatar National Bank como de la sucursal en Londres del banco que ponen de manifiesto que Javier Tebas no recibió la transferencia indicada en el anexo documental publicado por Tablet Magazine y del que se sirvió EL ESPAÑOL para facilitar una información no contrastada que resultaba, a todas luces, manifiestamente perjudicial para las personas citadas en el mismo o, al menos, a Javier Tebas a quien se le han ocasionado graves perjuicios en su imagen y reputación... es irrefutable que a la fecha de la publicación original de EL ESPAÑOL (8 de septiembre de 2023) su autor no había efectuado ni una sola gestión de comprobación de la veracidad de la información”.

3.- Acerca del deber de rectificación el escrito de Conclusiones expone: “... se obcecan en negar la naturaleza de información esencial a la recogida en el Anexo documental en la que se indica que no existía ninguna prueba de corrupción que involucrara a Javier Tebas respecto al mundial de Qatar, para a continuación insistir en que dicha nota no desacredita el hecho de que su nombre apareciera en la documentación como supuesto beneficiario de un pago de más de 2 millones de libras... los deberes de rectificación activa no se ven cumplidos si voluntariamente no se ha dado la oportunidad por el medio, debiendo ser el aludido el que ejercite el derecho de rectificación... resulta pueril indicar que “EL ESPAÑOL en ningún caso se ha negado a publicar rectificación alguna requerida por sentencia judicial ejecutoria” No solo se obliga a acudir a la vía judicial, sino a una vez condenado se opone al cumplimiento de la sentencia”.

4.- Acerca de la vulneración del deber de no aceptar retribuciones o gratificaciones de terceros para promover, orientar, influir. El escrito dice: “Son innumerables los artículos de Jorge Calabrés sosteniendo y jaleando las públicas y notorias tesis del Real Madrid ...en los que el citado club es crítico con las actuaciones de LALIGA o de su presidente”.

5.- Finalmente el escrito lamenta que el ponente de esta resolución “*haya rechazado la práctica de declaraciones interesadas por esta parte, desconociendo el motivo de tal rechazo*”.

Y concluye: “*Obra acreditado en las actuaciones que la noticia publicada relativa a la percepción por Javier Tebas de una comisión de más de 2 millones de euros en una cuenta del Qatar National Bank, era falsa. Los certificados bancarios que así lo acreditan fueron aportados al Consejo Superior de Deportes... asimismo obra acreditado documentalmente que a la fecha de la publicación de la noticia de 8 de septiembre ni el periodista ni el medio ni el director contrastaron con nadie la información, ni hicieron el mínimo esfuerzo al respecto, a pesar de que la información que publicaron era sustancialmente distinta a la información facilitada por la noticia original de Tablet Magazine*”

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

A.- Además del artículo de EL ESPAÑOL de 8 de septiembre de 2023 el demandante añade siete sentencias de otros tantos juzgados de 1ª Instancia de Madrid (dos de ellas acompañan al escrito del 13 de diciembre) condenando a EL ESPAÑOL a publicar rectificaciones de informaciones publicadas por EL ESPAÑOL:

1. El 18 de noviembre de 2022 con título: “Los sueldos de los jefes del deporte. Tebas y Gil Marín los que más cobran y Luis Rubiales en la zona baja”.
2. El 7 de febrero de 2023 titulada “La Liga de Javier Tebas se hunde en TikTok: la Kings League le arrasa y la Premier le triplica”
3. El 3 de marzo de 2023 con el título: “Albert Soler conspiró con Javier Tebas para echar a Rubiales y quedarse como Presidente de la RFEF”.
4. El 8 de marzo de 2023 con título; “La Liga ante el colapso económico: DAZN y CVC barajan romper sus contratos con Javier Tebas”
5. El 10 de marzo de 2023 con título “Tebas intentó comprar a un cargo de la RFEF para poner a Soler por Rubiales”
6. El 10 de marzo de 2023 titulada: “Albert Soler deja el lobby de José Blanco y Alfonso Alonso por su imputación en el caso Negreira”.

7. El 16 de marzo de 2023 titulada “Caso Negreira: la RFEF denuncia al exdirector del CSD, Albert Soler, por prevaricación y cohecho”.

B.- El 13 de diciembre el reclamante añadió al expediente como prueba documental dos sentencias de los juzgados nº 39 y 84 de Madrid posteriores a sus escritos anteriores.

C.- El 27 de febrero, en el escrito de Conclusiones el demandante añadió como documentación adicional:

1.- Reseña de 84 publicaciones en la red Twitter (ahora X) de Jorge Calabrés en la que menciona a Javier Tebas (del 4 de marzo de 2023 a 24 de octubre).

2.- Recibo de presentación en el registro del Consejo Superior de Deportes del escrito re réplica a la denuncia de EL Español.

3.-Tres sentencias favorables a Javier Tebas en ejercicio de su derecho de rectificación.

4.- Documento de 542 folios denominado Exhibit 3-A presentado por Tablet Magazine como parte de la denuncia ante un tribunal del distrito de Columbia (EE.UU.).

5.-Recibo de presentación en el registro del Consejo Superior de Deportes

6.-Copia del artículo publicado por EL ESPAÑOL el 8 de septiembre 2023.

7.- Copia del artículo publicado por EL ESPAÑOL el 20 de diciembre 2023.

8 a 11.- Copia de los posts publicados por Jorge Calabrés en la red X (Twitter) referidos a Javier Tebas.

12.- Titulares de 49 artículos de Jorge Calabrés en EL ESPAÑOL en publicados entre el 11 de enero y el 25 de febrero de 2024.

IV.-ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

A.- El 11 de diciembre el letrado que actúa en nombre y representación de El Español, Pedro J. Ramírez y Jorge Calabrés, presentó un escrito de alegaciones acompañado de siete anexos de documentación frente al escrito presentado por LALIGA/Javier Tebas en el que señalan:

1.- Con carácter previo el escrito del representante de EL ESPAÑOL advierte que la reclamación incurre en: “...*un uso fraudulento por parte de Javier*

Tebas dada su animadversión hacia Pedro J. Ramírez... de los recursos judiciales y extraprocesales... de la maliciosa y reiterada actuación llevada a cabo por Javier Tebas frente a este medio de comunicación desde hace meses con un auténtico HOSTIGAMIENTO JUDICIAL Y MEDIÁTICO... para intentar lograr así su silencio informativo tanto sobre su persona como sobre el organismo que preside... un intento de coartar el derecho a la libertad de expresión e información...el reclamante ha interpuesto hasta la fecha VEINTITRÉS SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN contra este medio de comunicación... a lo largo de 2023 Javier Tebas ha presentado ONCE DEMANDAS DE RECTIFICACIÓN ... tres de esas demandas han sido realizadas en nombre DE LALIGA haciendo Javier Tebas un USO INSTRUMENTAL DE LOS RECURSOS DE LA O^oRGANIZACIÓN QUE PRESIDE EN BENEFICIO DE SU CRUZADA PERSONAL Y UNILATERAL...

(con objeto de)

neutralizar espuriamente la línea crítica del Medio sobre su gestión, ejercitando un supuesto derecho de rectificación por cada noticia publicada, aunque esa misma información haya sido publicada por absolutamente todos los medios de este país, con los mismos datos, en el mismo contexto y redactados en similares términos.

Esto muestra que la intención de Javier Tebas se reduce a un deseo de sancionar públicamente las opiniones o críticas de seleccionados medios de comunicación A LOS QUE QUIERE CALLAR...

... la campaña iniciada por Javier Tebas no solo es judicial sino TAMBIÉN MEDIÁTICA. Muestra de ello es la relación de las 88 VECES QUE JAVIER TEBAS HA MENCIONADO, RESPONDIDO O INTERACTUADO CON JORGE CALABRÉS A TRAVÉS DE LA RED SOCIAL X (ANTES TUITTER) ENTRE EL 7 DE FEBRERO Y EL 21 DE NOVIEMBRE DE ESE MISMO AÑO...

... que muestran su MANIFIESTA OBSESIÓN Y ANIMADVERSIÓN HACIA MIS REPRESENTADOS. (En documento adjunto a las alegaciones se recogen los 88 intervenciones en X (antes Twitter) de Tebas en las que califica de “portacoz”... “mamporrero” a Jorge Calabrés y de “campaña repleta de fake news en El Español... intoxicación... mentir a sabiendas... relato de victimismo, falsas victorias, mentiras, al más puro estilo

propagandístico de Goebbels... falsas filtraciones, tergiversaciones... vamos a contar mentiras, tralará...” ... con la única intención de DESACREDITAR CUALQUIER INFORMACION PUBLICADA POR Pedro J. RAMÍREZ, JORGE CALABRÉS O EL ESPAÑOL, SIN EMPORATAR SU VERACIDAD E INTERÉS PÚBLICO. Otra muestra de ello son las interacciones que Javier Tebas mantiene a través de la red X con otros medios de relevancia nacional en las que muestra un tono amable y no beligerante. ...

El escrito de alegaciones señala que *“la reclamación tiene un sentido meramente instrumental”* frente a las actuaciones que Jorge Calabrés ha anunciado a Tebas ante el Consejo Superior de Deportes (una denuncia presentada el 11 de octubre de 2023 ante el Consejo Superior de Deporte por EL ESPAÑOL contra Tebas por la comisión de infracciones graves tipificadas en la ley del deporte). La denuncia señala que Tebas ha utilizado *“medios materiales y humanos y los fondos privados de la institución que preside para su propio y exclusivo interés personal...”*

Por ello es escrito de alegaciones concluye que la reclamación de LALIGA/Javier Tebas ante la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología *“no es sino una artimaña instrumental para intentar paliar o neutralizar lo más posible la denuncia interpuesta contra él y la seriedad que reviste esa denuncia en la que incluso se solicita su inhabilitación”*.

2.- A continuación, el escrito de alegaciones entra en el contenido del artículo publicado en EL ESPAÑOL el 8 de septiembre de 2023 cuestión principal del caso sobre el que explica:

“Las informaciones recogidas en la noticia objeto de queja (recogida en las páginas 2 a 12 de esta resolución) tienen su origen en la documentación aportada por la Asociación estadounidense Middle East Forum, en el seno del proceso judicial del que es parte. Tal documentación ha sido aportada como evidencia de los indicios de corrupción en relación con la asignación del Mundial de fútbol de 2022 a Qatar.”

Como es lógico, cualquier información aportada en el seno de un procedimiento judicial debe presumirse como verdadera, por el simple hecho de que lo contrario supondría la vulneración de la normativa procesal vigente en cualquier ordenamiento jurídico.

En todo caso, la noticia inicial publicada por Tablet Magazine con fecha 30 de agosto de 2023 que se aporta como Documento 4 recoge que la veracidad de los documentos fue verificada por la perito forense Fiona Marsh, hechos recalcados por Jorge Calabrés en su publicación. No solo eso, sino que en una clara demostración de su COMPROMISO ÉTICO CON LA VERDAD JORGE CALABRÉS SE PUSO EN CONTACTO CON LA EXPERTA, con el objetivo de confirmar las declaraciones recogidas por Tablet Magazine, tal y como se puede comprobar en la noticia enlazada a continuación de fecha 23 de septiembre de 2023”

El escrito de alegaciones aporta copia de la noticia publicada en EL ESPAÑOL el 23 de septiembre titulada:

“La perito que autentificó los documentos de los pagos de Qatar a Tebas, Villar y Arminio: Lo confirmo”. Con el subtítulo o lead: “Fiona Marsh refrenda en EL ESPAÑOL que examinó los papeles del Qatar National Bank el 20 de diciembre de 2017 y que no puede cuestionar que “no sean genuinos”.

Así Jorge Calabrés se limita en la noticia del 8 de septiembre a recoger estas informaciones reflejando que Javier Tebas es una de las personas que aparecen en tales documentos como beneficiaria de pagos por parte de Qatar. A este respecto cabe destacar el ABSOLUTO RESPETO MOSTRADO POR JORGE CALABRÉS EN LA REDACCIÓN DE LA NOTICIA, informando en todo momento que se trata de supuestos pagos... Se aporta como documentos 5 y 6 la demanda interpuesta ante el tribunal del distrito de Columbia. En la página 16 del anexo aparece el nombre de Medrano Javier Tebas...”.

Sobre el afirmación de Javier Tebas de que no formaba parte ni de FIFA o UEFA y que no podría influir en la toma de decisión a favor de Qatar la alegación sostiene: *“...en ningún momento Jorge Calabrés menciona una posible participación de Javier Tebas en la votación... tampoco afirma que Javier Tebas abriera una cuenta bancaria en Qatar National Bank. Simplemente SE LIMITAN A MENCIONAR QUE LOS PAGOS FUERON RECIBIDOS EN UNA CUENTA EN DOHA”*

El escrito de alegaciones señala: *“NO CABE EN ABSOLUTO LA INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO III.1 DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO (fundamentar y contrastar la información).*

3.- Acerca del derecho de rectificación, el escrito de alegaciones señala: “*El ESPAÑOL publicó a fecha 13 de septiembre de 2023 la rectificación solicita por Javier Tebas en la que este señala “que es absolutamente falso que haya recibido ningún tipo de transferencia bancaria proveniente de ninguna institución relacionada con Qatar, no ha recibido nunca ninguna cantidad en ningún lugar del mundo relacionada con la elección de Qatar como sede del Mundial 2022”* Tras reproducir el escrito de rectificación de Javier Tabas el escrito de Alegaciones argumenta sobre el alcance del derecho de rectificación concluye: “... *por lo que no cabe fundamentación alguna para que Javier Tebas alegue vulneración del del artículo III a) en relación con la noticia objeto de queja desde el momento en que se publicado una rectificación de forma íntegra en la que se facilita su versión de los hechos a la opinión pública. Hechos que, recordemos, tienen una evidente relevancia pública, son referidos a una figura pública y se ha evidenciado su veracidad a través de documentación inequívoca y contundente.*

...existe una campaña de absoluta persecución de Javier Tebas contra El ESPAÑOL con el único fin de callarlos. La presentación de 23 solicitudes de rectificación en un plazo inferior a un año es una cantidad inusitadamente alta y que responde a la intención del aquí reclamante de oponerse frente a todas y cada una de las noticias u opiniones publicadas por este medio... Solicitudes de rectificación que o bien se dirigen a corregir opiniones o juicios de valor, o bien ejercitan un reprobable derecho de réplica que tiene por objeto dar lo que se conoce como “la larga cambiada” para evadir o despistar...

...la información es cierta, veraz y de interés público, la cual está basada en un material que en ningún caso puede considerarse como falso, engañoso o deformado y que no solo ha sido verificado por una perito con experiencia acreditada, sino que además ha sido aportado como evidencia en un proceso judicial en Estados Unidos...”

El escrito de alegaciones añade que “*El Español en ningún caso se ha negado a publicar rectificación alguna requerida por sentencia judicial siempre y cuando tal sentencia sea ejecutoria...*

“Adicionalmente esta representación debe resaltar ante la Comisión de Arbitraje el hecho de que Javier Tebas acusa a mis representados de haber ocasionado un perjuicio económico tanto a LALIGA como a su

presidente superior a 278.000 euros sin aportar documentación acreditativa al respecto... tal alegación se encuentra totalmente fuera de lugar mostrando de nuevo el claro ánimo de Javier Tebas de desprestigiar a mis representados”.

4.- Con respecto al artículo III.2 del Código (uso de medios dignos) el escrito de alegaciones expresa su *“incomprensión ante la supuesta infracción alegada por el reclamante frente lo que se trata de un incuestionable ejercicio periodístico... JORGE CALABRÉS realizó las investigaciones necesarias para identificar todo aquel supuesto hecho que pudiera resultar de interés a nivel nacional tal y como habría realizado cualquier periodista de prestigio.*

Por lo tanto, no es posible entender que Javier Tebas alegue que la detección del artículo “es realmente imposible salvo que alguien haya puesto en preaviso a EL ESPAÑOL de esta información” desde el momento en que este hecho lo único que demuestra es la diligencia y buen hacer de Jorge Calabrés sin que en ningún momento esto pueda suponer una infracción del Código Deontológico.

En relación con el impacto de Tablet Magazine, se debe recordar que lo realmente relevante es la veracidad e interés público de las informaciones recogidas en la noticia y no la difusión de estas o los medios que las publican en un primer momento.”

5.- Respecto al artículo III.3 del Código (el periodista reconocerá y respetará a las personas físicas y jurídicas su derecho a no proporcionar información ni a responder a las preguntas que les formulen, sin perjuicio del deber profesional de atender el derecho de los ciudadanos a la información) el escrito de alegaciones dice: *“Javier Tebas hace uso de la técnica conocida como la “larga cambiada” alegando una supuesta infracción para después no presentar evidencia al respecto... entra en una clara contradicción ... al alegar que Jorge Calabrés no contrasta sus informaciones sobre LALIGA... para ulteriormente denunciar que estos mismos no respetan su derecho a no proporcionar información... y posteriormente acumular un gran número de reclamaciones con el único fin de sancionar públicamente a mis representados.*

No obstante, resulta evidente la relevancia pública de Javier Tebas y el interés general de conocer su actividad como presidente de LALIGA. Por la tanto la solicitud de entrevistas no supone vulneración del Código”.

6.- Respecto al artículo III.7 (el periodista no aceptará directa o indirectamente retribuciones o gratificaciones de terceros por orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones de cualquier naturaleza) el escrito de alegaciones dice: *“la supuesta línea editorial seguida por EL ESPAÑOL a favor del Real Madrid C.F. (en el caso de que así fuera) no supondría más que la expresión del tal derecho (libertad informativa)... el hecho de que Jorge Calabrés cuente con puestos en otros medios asociados al Real Madrid no supone infracción del Código ... ya que no hay relación directa y causal entre el pago de una determinada cantidad de dinero y la publicación de las informaciones. Que Jorge Calabrés actúe como colaborador en la televisión titularidad de Real Madrid no responde a esa situación, sino a una relación contractual que, por cierto, se inició en agosto de 2018”.*

B.- El 26 de febrero el mismo letrado, en nombre y representación de El Español, Pedro J. Ramírez y Jorge Calabrés, presentó otro escrito de Alegaciones y Conclusiones en la que tras requerir una aclaración acerca de los plazos conferidos por la ponencia que, en su opinión, provoca indefensión de sus representados, en relación con las pruebas adicionales presentadas por Javier Tabas en su escrito de 13 de diciembre (dos sentencias favorables sobre el derecho de rectificación) no tienen *“que ver con la noticia objeto del presente procedimiento y por lo tanto no deben ser valoradas.. no solo eso, sino que además sirven como evidencia de la maliciosa y reiterada actuación llevada a cabo por Javier Tebas frente a este medio desde hace meses llevando a cabo un auténtico HOSTIGAMIENTO JUDICIAL Y MEDIÁTICO... el presente procedimiento no constituye más que otro intento de instrumentalizar todos los medios que Javier Tebas tiene a su alcance para intentar acallar a EL ESPAÑOL”.*

El mismo 8 de septiembre *“Javier Tebas declara su intención de acudir a la Comisión de Arbitraje, sin embargo no es hasta el 16 de octubre cuando efectivamente remite escrito ante la Comisión... la razón de la demora no es otra que instrumentalizar la queja en su batalla jurídica y mediática contra EL ESPAÑOL, su intención es la preconstitución de documentación a efectos de su futura presentación en sede judicial... cinco días antes, el 11 de*

octubre EL ESPAÑOL había interpuesto una denuncia contra Javier Tebas ante el Consejo Superior de Deportes. ... resulta evidente la correlación entre la queja y la denuncia. La queja no es sino una artimaña instrumental del reclamante para intentar paliar o neutralizar lo más posible la denuncia interpuesta contra él y la seriedad que reviste esta denuncia en la que incluso se solicita su inhabilitación”

Finalmente argumenta el escrito de conclusiones que:

“resulta evidente que nos encontramos ante una información de gran relevancia pública, no solo por el contenido de la noticia sino también por el cargo, posición y notoriedad de Javier Tebas.

Las fuentes en las que se basa la información son de absoluta confianza, en tanto han sido aportadas como evidencia en un procedimiento ante un tribunal de Estados Unidos y además se ha facilitado en la propia noticia el documento que recoge los supuestos pagos realizados al aquí reclamante. Por lo tanto, queda fuera de toda duda la veracidad de la noticia publicada, la cual se limita a reproducir y complementar una información inicialmente publicada por un medio de comunicación estadounidense.

... Jorge Calabrés realizó las investigaciones necesarias para identificar todo aquel supuesto hecho que pudieran resultar de interés a nivel nacional”.

Concluye el escrito de Alegaciones y conclusiones señalando que esta Comisión: *“acuerde desestimar la queja interpuesta por constatarse un adecuado, ético y deontológico ejercicio del derecho a la información”.*

V.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LAS ALEGACIONES.

El escrito de alegaciones del 11 de diciembre viene acompañado de 7 documentos como anexos complementarios y explicativos:

1.- Sentencia del juzgado 41 de Madrid en el que se desestima, con imposición de costas, la demanda presentada por LAGA/Javier Tebas exigiendo derecho de rectificación a OK Diario y a su director Eduardo Inda por su artículo del 3 de marzo de 2023 titulado: “Tebas suplica ayuda al gobierno para legalizar su Gran Hermano en los estadios”. En sus razonamientos la jueza indica. *“A criterio de este juzgado, como ya se puso de manifiesto en el acto del juicio, lo que subyace en la presente litis es una evidente animadversión entre las partes, que hace que el demandado*

publique, con cierto sesgo irónico, las informaciones que se van produciendo respecto del demandante y la institución que dirige, y que por su parte, provoca en el demandante un animus litigandi, esto es un deseo de demandar por cada una de las informaciones que en relación con su cargo se publican por los demandados, lo que o hace cuando muy similares informaciones se publican por otros medios de comunicación, lo que supone un uso fraudulento de la administración de justicia. En el supuesto de autos, la concreta tutela que solicita el demandante no tiene amparo legal ni jurisprudencia por lo que procede la desestimación de la demanda”

2.- Copia de 88 entradas de Javier Tebas en la red X (Twitter) referidos a Jorge Calabrés/EL ESPAÑOL entre el 7 de febrero y el 21 de noviembre de 2023.

3.- Denuncia presentada ante el Consejo Superior de Deportes el 11 de octubre de 2023 por EL ESPAÑOL contra Javier Tebas presidente de LA LIGA.

4.- Texto de la información publicada el 30 de agosto de 2023 por Tablet Magazine firmada por Armin Rosen.

5.- Demanda interpuesta por la Middle East Forum ante un Tribunal del distrito de Columbia.

6.- Copia de una relación de personas que acompaña como Anexo la demanda de Middle East Forum.

7.- Nota biográfica de Javier Tebas en el anexo de la demanda.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS

Lectura de la abundante documentación aportada por ambas partes Adicionalmente seguimiento en otros medios informativos de los hechos y datos incluidos en la reclamación y alegaciones.

VI.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA

De los escritos de LALIGA/Javier Tebas (queja) y de la representación de EL ESPAÑOL (alegaciones) se deduce una relación de animadversión y beligerancia entre las partes que se resumen en sus respectivas acusaciones de “CAMPAÑA DE ACOSO Y DERRIBO” que aprecia LALIGA/Javier Tebas por parte de El Español hacia el presidente de LALIGA y de una “MANIFIESTA Y REITERATIVA CAMPAÑA de HOSTIGAMIENTO JUDICIAL Y MEDIÁTICO PARA HACERNOS SILENCIAR CON

MANIFIESTA OBSESION Y ANIMADVERSION que perciben los periodistas de El Español por parte del presidente de LALIGA.

Todo ello responde a una convicción recíproca victimista y exagerada ya que ni una parte puede conseguir el “acoso y derribo” de la otra, ni en sentido contrario se puede “silenciar” a un medio informativo. Ambas gozan de derechos y libertades para sostener sus puntos de vista, para defenderse y para opinar y criticar lo que consideren oportuno aun con las limitaciones que suponen la exigencia de veracidad en los hechos y de elemental respeto en las opiniones.

Esta Comisión no debe, ni quiere, ni está en su cometido entrar a considerar y valorar los sentimientos expresados públicamente por parte de las personas protagonistas de este caso; debe limitarse a ponderar si el contenido del artículo de referencia de la queja, publicado el 8 de septiembre por EL ESPAÑOL, sobre los pagos de Qatar para conseguir el Mundial de Fútbol 2022, se ajusta a los principios contenido en el Código Deontológico y a la buena práctica profesional del periodismo.

Es evidente que se trata de un artículo sobre un asunto relevante que ha ocupado mucho espacio en los medios de comunicación de todo el mundo que han investigado el caso sobre el que hay abundantes conclusiones e incluso sentencias. El artículo de EL ESPAÑOL en el que inequívocamente (pese al uso de tópicos o excusas como “*supuestos pagos*” o “*habrían recibido*”) se acusa de corrupción a tres personajes del mundo de fútbol español de muy desigual condición frente al caso que nos ocupa: primero el entonces presidente de la Federación de Fútbol, y vicepresidente de la FIFA, con voz y voto en la adjudicación el año 2010 de sedes para los Mundiales de 2018 y 2022; segundo, el entonces presidente del Comité Técnico de Árbitros (dependiente de la Federación de Fútbol) y tercero, el actual presidente de La Liga de España, que en aquel momento era vicepresidente de la misma y encabezaba un grupo de 30 clubes de fútbol, pero sin vinculación con la Federación española ni con las federaciones Europea (UEFA) y Mundial (FIFA).

Desde hace años se han acreditado pagos (sobornos) del Reino de Qatar a directivos de la FIFA y otras personas relacionadas para conseguir la adjudicación a Qatar de ese acontecimiento deportivo de impacto mundial. Pagos denunciados por medios como France Football (enero 2013) que provocaron una investigación de la fiscalía de los Estados Unidos (país cuya candidatura quedó apeada de la adjudicación de la FIFA como sede del Mundial 2022) conocida como “Qatargate”. Existe abundante literatura, incluidos varios libros (“FIFAGATE”, “FIFA Mafia” y “Tarjeta roja”) sobre los sobornos qataríes y sus prácticas irregulares para conseguir la

adjudicación, que incluyen la intervención del Presidente Sarkozy para que Qatar adquiriera el Paris Saint Germain como compensación por el apoyo francés (de Michel Platini, presidente de la UEFA) a la candidatura de Qatar. Posteriormente la FIFA encargó a un remozado Comité de Ética examinar el caso para alcanzar unas polémicas conclusiones que se trataron de ocultar. Existe el llamado “Informe García” por el fiscal norteamericano (Michael J. García) que entregó un documento de casi 500 páginas con los detalles y la cronología del caso. En resumen, abundante literatura sobre el escándalo.

El artículo de EL ESPAÑOL del 8 de septiembre se trata de un simple reproducción de algunos datos publicados por Tablet Magazine en base a la denuncia presentada por la organización Middle East Forum, con sede en Filadelfia ante un Tribunal de Columbia en un tema que enfrenta a grupos lobistas vinculados a la recaudación de fondos para los partidos (demócrata y republicano) y a la gestión de intereses vinculados al conflicto árabe israelí, con Qatar como protagonista por su apoyo a grupos islamistas, incluido Hamas. Middle East Forum, según Tablet Magazine, obtuvo de un empleado del gobierno de Qatar en la oficina de Londres del Qatar National Bank, involucrado en transacciones vinculadas a los sobornos para conseguir la adjudicación del Mundial a Qatar por parte de la FIFA. El empleado habría sido despedido del banco por denunciar una agresión sexual. Los documentos facilitados por este empleado a Middle East Forum incorporan un listado de 56 personas relacionados con FIFA que recibieron, en torno a la fecha de adjudicación de sedes para el Mundial 2018 y 2022, más de 550 millones de dólares. Los nombres de los tres españoles citados en el artículo de EL ESPAÑOL aparecen en la relación antes citada.

EL Español considera que los datos contenidos en la denuncia de Middle East Forum y publicados por Tablet Magazine constituyen: *“una información cierta, veraz y de interés público, basada en un material que en ningún caso puede considerarse como falso, engañoso o deformado y que no solo ha sido verificado por una perito con experiencia acreditada, sino que además ha sido aportado como evidencia en un proceso judicial en Estados Unidos ...resulta evidente que nos encontramos ante una información de gran relevancia pública, no solo por el contenido de la noticia sino también por el cargo, posición y notoriedad de Javier Tebas.*

Las fuentes en las que se basa la información son de absoluta confianza, en tanto han sido aportadas como evidencia en un procedimiento ante un tribunal de Estados Unidos y además se ha facilitado en la propia noticia el documento que recoge los supuestos pagos realizados (A Tebas). Por lo tanto, queda fuera de toda duda la veracidad de la noticia publicada, la cual

se limita a reproducir y complementar una información inicialmente publicada por un medio de comunicación estadounidense”.

Se trata de una pretensión argumental excesiva que incumple y desborda las exigencias de buena práctica profesional que requieren una diligente búsqueda de la verdad, el contraste de las fuentes de información, y dar oportunidad al afectado para ofrecer su propia versión. La acusación de soborno (que es lo que expone Jorge Calabrés en EL ESPAÑOL) exige contraste e investigación más allá del contenido de una denuncia en un tribunal norteamericano por asuntos tienen una intención distinta al “Qatargate”.

El artículo se limita a reproducir algunos aspectos de la información de Tablet (publicada el 30 de agosto de 2023) sin aportar ningún elemento adicional que advere la fiabilidad de los documentos. El peritaje de la experta británica es insuficiente para sostener el cobro del soborno por parte de Javier Tebas. No se ha producido diligencia en la búsqueda de la verdad, y sí una confianza ciega y literal en unos documentos poco concluyentes. La acusación es demasiado seria para confiar solo en lo publicado por Tablet Magazine sin otra cautela que los tópicos “supuestamente” y “habría recibido”. Además, con semejantes cautelas formales, la buena práctica recomienda investigaciones adicionales para recabar datos adicionales que adveren los pagos de Qatar a Javier Tebas.

Respecto a los otros extremos de la queja palidecen ante la contundencia de la acusación de soborno. Parece evidente que acumular 23 solicitudes de rectificación con sucesivas sentencias en contra, no dice nada en favor de la diligencia del medio a la hora de gestionar las informaciones que se refieren a LALIGA y su presidente Javier Tebas.

También resulta evidente que dedicar 88 mensajes de la red X (antes Twitter) en menos de un año a menospreciar a un periodista por parte del Presidente de una organización como LA LIGA tampoco dice nada a favor de su persona.

Y otro tanto respecto al periodista que acumula otros tantos mensajes en Twitter referidos a Tebas en un período semejante. Todo ello pone de relieve un comportamiento anormal, que convierte temas informativos de interés para la opinión pública en cuestión personal, que va más allá de la defensa de los intereses de sus representados, la opinión pública y los clubes de fútbol.

VII.- RESOLUCIÓN

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la información publicada por EL ESPAÑOL el pasado 8 de septiembre vulnera la diligente búsqueda de la verdad y el principio de fundamentar y contrastar la información. Además, vulnera el principio I c) sobre la buena práctica del derecho de rectificación.

Fecha de Reunión de la Comisión

11 de marzo de 2024